

LEY Nº 10764.

Modificando la segunda parte del artículo único de la Ley Nº 6500, en el sentido de que todas las Sociedades Anónimas están obligadas a publicar sus balances en el Diario Oficial "El Peruano".

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º—Modifícase la segunda parte del artículo único de la ley Nº 6500, en el sentido de que todas las Sociedades Anónimas con capital de veinticinco mil soles oro (S/o. 25,000.00) o más, aún cuando sus acciones no se coticen en Bolsa, están obligadas a publicar en el Diario Oficial "El Peruano" el balance semestral o anual de sus operaciones; y en las capitales de Departamento, en el periódico que tenga a su cargo la publicación de los avisos judiciales o en "El Peruano" si así lo desearan los interesados.

Artículo 2º—Al presentar a la Superintendencia General de Contribuciones, los balances prescritos por la ley Nº

7904, para la acotación del impuesto a las utilidades, serán igualmente presentados los ejemplares de "El Peruano" o del periódico en que estén publicados los balances a que se refiere el artículo anterior, o los recibos que acrediten haberse abonado dicha publicación. El incumplimiento de esta disposición será penado con multa de cincuenta a cinco mil soles oro, que impondrá y cobrará la Superintendencia General de Contribuciones, conforme al procedimiento que observa para sancionar el incumplimiento de la obligación de presentar balances, ordenada por la ley Nº 7904.

Artículo 3º—El producto del valor de las publicaciones en "El Peruano" y el de las multas por incumplimiento, se destinará, exclusivamente, a la construcción de un edificio para la instalación del referido Diario Oficial, así como para la ampliación de sus talleres.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los dieciseis días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y siete.

José Gálvez, Presidente del Senado.

Pedro E. Muñiz, Presidente de la Cámara de Diputados.

Alcídes Spelucín, Senador Secretario.

J. A. Haya de la Torre, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y siete.

J. L. BUSTAMANTE.

Luis Echecopar García.